



ESTADO-PARI-0052

ESTADO PARI No. 0052-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **09 de abril de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HID-09071	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL (Q.E.P.D), Y OTROS	3	08-04-2024	A-PARI-385	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo se realiza aclaración del Auto PARI N° 0376 del 04 de abril de 2024, notificado por Estado Jurídico N° 50 del 05 de abril de la misma anualidad se acogió el contenido del Concepto técnico PARI N° 117 del 20 de febrero de 2024, en los siguientes términos:</p> <p>3.1. ACLARACIONES</p> <p>ACLARAR que el numeral 1. Del acápite de REQUERIMIENTOS del Auto PARI N° 0376 del 04 de abril de 2024, queda de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HID-09071, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las respectivas correcciones y/o adiciones, al Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 3.3., para la estimación de recursos y/o reservas minerales, del Concepto Técnico No. PARI No. 117 del 20 de febrero de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane el requerimiento realizado. <p>3.2. OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> El resto del contenido del Auto PARI N° 0376 del 04 de abril de 2024, notificado por Estado Jurídico N° 50 del 05 de abril de la misma anualidad, que acogió el contenido del Concepto técnico PARI N° 117 del 20 de febrero de 2024, permanece incólume. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503576	MUNICIPIO DE GARZON	5	08-04-2024	A-PARI- 386	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 503576, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 121 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para minerales GRAVAS, ARENAS y RECEBO, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022 y I, II y III de 2023, presentados en cero (0) por el beneficiario mediante el radicado No. 20231002737922 del 16 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 121 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-4557 del cinco (5) de enero de 2022, artículo cuarto, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503576, para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) y dar cumplimiento con el artículo 30 de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 - Plan Nacional de Desarrollo y con la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 121 del veintiuno (21) de febrero de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-4557, artículo del cinco (5) de enero de 2022, artículo cuarto, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503576, para que presente la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto de la Resolución No. 0001091 del 10 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 121 del veintiuno (21) de febrero de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-4557 del cinco (5) de enero de 2022, artículo primero al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503576, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM-del año 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 121 del veintiuno (21) de febrero de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--------------------------	--------	------------------------	---	------------	----------------	---



						<p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-45574557 del cinco (5) de enero de 2022, artículo primero al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503576, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 121 del veintiuno (21) de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 121 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503576 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 000137 del 22 de marzo de 2023, notificado por el estado jurídico No. 20 del 23 de marzo de 2023 referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2022 con su respectivo plano adjunto a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERIA.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503577	MUNICIPIO DE GARZON	6	08-04-2024	A-PARI-387	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 503577, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 123 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-4558 del cinco (5) de enero de 2022, artículo primero, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503577, para que presente el Formato Básico Minero del año 2022, junto con su respectivo plano anexo. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 123 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p>



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-4558 del cinco (5) de enero de 2022, artículo primero, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503577, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023, junto con su respectivo plano anexo En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 123 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-4558 del cinco (5) de enero de 2022, artículo primero, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503577 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2022. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 123 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-4558 del cinco (5) de enero de 2022, artículo primero, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503577 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre trimestres I, II, III y IV del año 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 123 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 123 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503577 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No.1198 del 05 de diciembre de 2023, notificado mediante el estado jurídico No. 114 del 06 de diciembre de 2023, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503577 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No.1198 del 05 de diciembre de 2023, notificado mediante el estado jurídico No. 114 del 06 de diciembre de 2023, referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días.</p> <p>4. DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO PARCIALMENTE el AUTO PARI No. 000142 del 22 de marzo de 2023, notificado por el estado jurídico No. 20 del 23 de marzo de 2023, particularmente el requerimiento realizado al beneficiario para que allegue el Formato Básico Minero anual 3033, toda vez que ésta anualidad es incorrecta y en el Concepto Técnico PARI No. 131 del 03 de marzo de 2023, acogido mediante el mencionado acto administrativo, se ha recomendado de forma correcta <i>"REQUERIR, la presentación del FBM anual del 2022, teniendo en cuenta que una vez revisada la herramienta ANNA MINERIA, no se ha presentado"</i> de acuerdo con las recomendaciones CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 123 del veintiuno (21) de febrero de 2024, toda vez que la anualidad del Formato Básico Minero solicitado es incorrecta.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505815	CONCESIONARI A RUTA AL SUR	7	08-04-2024	A-PARI-388	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 505815, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo descrito en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 136 del veintitrés (23) de febrero de 2024.</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero- FBM- de año 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERIA, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. No. 136 del veintitrés (23) de febrero de 2024.</p> <p>2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para minerales GRAVAS, ARENAS y RECEBO, correspondiente al trimestre II de 2023, presentado en cero (0) por el beneficiario mediante el radicado No. 20231002570122 del 08 de agosto de 2023, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 121 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p>



					<p>3. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para minerales GRAVAS, ARENAS y RECEBO, correspondientes a los trimestres II de 2023, presentado en cero (0) por el beneficiario mediante el radicado No. 20245501103822 del 07 de febrero de 2024, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 121 del veintiuno (21) de febrero de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-5280 del doce (12) de julio de 2022, artículo primero, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505815 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y III del año 2023, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 136 del veintitrés (23) de febrero de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 136 del veintitrés (23) de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a la aceptación a la Resolución No. 297 de fecha trece (13) de febrero de 2023, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- otorga Licencia Ambiental Global a favor de la sociedad CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S para la explotación de MMATEIALES DE CONSTRUCCIÓN (arenas y gravas de río) por el término de la vigencia, incluidas sus prórrogas.</p> <p>3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505815 que el Formato Básico Minero -FBM- del año 2023 presentado a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERÍA, fue revisado mediante tarea No. 15117380, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. No. 136 del veintitrés (23) de febrero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503576 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 000143 del 22 de marzo de 2023, notificado por el estado jurídico No. 20 del 23 de marzo de 2023 referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del 2022.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---



					6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-154	AURORA DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ Y OTROS	6	08-04-2024	A-PARI- 389
					<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB8-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2023 presentada mediante los radicados ANM No. 20231002682722 del 17 de octubre del 2023 y el 20241002901832 del 08 de febrero del 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales:</p> <p><i>1.1. Frente a la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo con lo requerido mediante AUTO PARI No. 968 del 14 de noviembre de 2023, pues revisada la plataforma Anna Minería no se evidencia su presentación.</i></p> <p><i>1.2. Frente al incumplimiento reiterado al no presentar de las modificaciones y/o aclaraciones con respecto al Programa de Trabajos y Obras PTO-requerido mediante Auto PARI No. 968 del 14 de noviembre de 2023, toda que revisado el sistema de gestión documental-SGD, no se evidencia que hayan allegado respuesta.</i></p> <p><i>1.3. Frente al incumplimiento reiterado, al no presentar del acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación, pues revisado el sistema de gestión documental-SGD, así como la plataforma Anna Minería no se evidencia que hayan dado respuesta a lo requerido.</i></p> <p><i>1.4. Frente al incumplimiento relacionado con las modificaciones requeridas al Formato Básico Minero Anual 2019 según Auto No. 901- 961del 04 de diciembre de 2023, los cuales deben ser allegados en esta misma plataforma.</i></p> <p><i>1.5. Se recomienda acoger mediante actuación jurídica la evaluación técnica realizada en la plataforma Anna Minería bajo la tarea No. 15028054., al Formato básico minero anual 2023.</i></p> <p><i>1.6. Se recomienda pronunciamiento jurídico frente a la no presentación de las modificaciones a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, requeridos mediante Auto PARI No. 968 del 14 de noviembre de 2023.</i></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 143 del 28 de febrero del 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	BLC-123	FUNDACIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA - FUNDAHUMAN A	5	08-04-2024	A-PARI- 390	<p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2023 con sus respectivos soportes a que haya lugar. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para la presentación de los Formatos básicos mineros anual 2022 y 2023 en el aplicativo ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para la actualización del Programa de trabajos e inversiones-PTI, con la información de recursos y reservas bajo los estándar CRISCO de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 100 de 2020. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales: <ol style="list-style-type: none"> a. Frente a la no presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental requerida mediante Auto PARI No. 0513 del 23 de agosto de 2023, pues revisada la plataforma Anna Minería no se evidencia su radicación. b. Frente a la no presentación de la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental realiza la cesión de la Licencia Ambiental otorgada Ana Rita Ramírez de Losada mediante Resolución CAM No. 2810 del 30 de octubre de 2007, a favor de la Fundación de Asistencia Humanitaria FUNDAHUMANA (actual titular minero) o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de acuerdo con lo requerido mediante Auto PAR-I No. 893 El 3 de noviembre de 2021, pues una vez revisada tanto la plataforma Anna Minería como, con el sistema de gestión documental-SGD, no se evidencia su cumplimiento. c. Frente al incumplimiento reiterado ante lo no presentación de la modificación de los formatos básicos mineros semestrales de los años 2010, 2011, 2015 y 2016, 2017, 2018 y 2019, y formatos básicos anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019, requeridos mediante Auto No. 0513 del 23 de agosto de 2023.
--------------------------	---------	---	---	------------	----------------	--



					<p>d. Frente a la no presentación de la modificación del formato básico minero anual 2020, requerido mediante Auto PAR-I No. 893 del 3/11/2021.</p> <p>e. Frente a la no presentación de la modificación del formato básico minero anual 2021, requerido mediante Auto No.901-1591 del 5/02/2024.</p> <p>f. Frente a la no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021; trimestres I, II, III y IV del 2022, y los trimestres I y II del año 2023, requeridos mediante Auto PAR-I No.0513 del 28 de agosto de 2023, pues revisado el sistema de gestión documental no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>g. Frente a la no presentación de los motivos por los cuales no se encontraban desarrollando labores de explotación minera por un término superior a seis meses de acuerdo con lo requerido mediante Auto PARI No. 0620 del 14 de septiembre de 2023, según lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 114 de 05 de septiembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 146 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKP-122	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA	5	08-04-2024	A-PARI-391	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKP-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. NO ACOGER EN DERECHO la recomendación del Concepto Técnico PAR-I N° 148 del 1° de marzo del 2024 (numeral 3.1.) orientada en APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2021, pues desde el punto de vista jurídico el formulario allegado para el periodo en mención, según radicado ANM No. 20231002778612 del 12 de diciembre de 2023 no es legible, especialmente, en la anualidad objeto de la declaración. Por lo tanto, se efectuará el requerimiento correspondiente.</p> <p>2. NO APROBAR la información allegada por el titular minero relacionada con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre año 2012. Lo anterior, teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia de la ley 1530 de 2012, art. 16, (Ley derogada a partir del 12 de enero de 2021 por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020) el recaudo de las regalías corresponde a la Agencia Nacional de Minería. Por tal motivo, el Titular Minero deberá presentar la pertinente declaración y el soporte de pago ante la Autoridad Minera para su fiscalización.</p>



					<p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus correspondientes soportes de pago de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none">- Trimestres I del año 2012 para el mineral ARENAS Y GRAVAS Y RIO.- Trimestres I, II, III y IV del año 2022 para el mineral ARENAS Y GRAVAS Y RIO.- Trimestres I y II del año 2023 para el mineral ARENAS Y GRAVAS Y RIO. <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Se precisa que el concesionario deberá presentar las declaraciones en los formularios que para el efecto diseñe la Autoridad Minera con el contenido mencionado en el artículo 2.2.5.7.2. del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el periodo II Trimestre del año 2021 por los argumentos expuestos en el presente acto administrativo. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101001285 expedida por Seguros del Estado, con una vigencia del 13 de noviembre de 2023 hasta el 12 de noviembre de 2024, será evaluada y notificada oportunamente en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>2. INFORMAR al titular que la actualización al Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegada en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 100 de 2020, será objeto de pronunciamiento y requerimiento jurídico de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I N° 230 del 1° de abril del 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual del año 2021, debe ser radicado en la plataforma AnnA minería para su evaluación so pena de imponer la sanción correspondiente.</p> <p>4. La Autoridad Minera ACEPTA la justificación técnica allegada por el Titular Minero mediante radicado ANM No. 20241002922392 la cual fue objeto de requerimiento mediante el AUTO PAR -I No. 0664 del 25 de septiembre del 2023. No obstante, esta justificación aportada será corroborada en la próxima inspección de campo que se programe en el área del título minero.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 148 del 1° de marzo del 2024.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-08361	MAQUICRANE S.A.S.	7	08-04-2024	A-PARI- 392	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RFN-08361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la correspondiente Licencia Ambiental al Contrato de Concesión No. RFN-08361, o en su defecto, certificado de trámite con vigencia inferior a 90 días, de acuerdo con el concepto técnico PARN No. 166 del 08 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales ORO ALUVIAL, GRAVAS y ARENAS, correspondientes al IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que el día 02 de octubre del año 2023 se dio inicio a la etapa de explotación, de acuerdo con el concepto técnico PARN No. 166 del 08 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM aplicativo ANNA minería, el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, junto con su respectivo plano de labores, de acuerdo con el concepto técnico PARN No. 166 del 08 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 166 del 08 de marzo de 2024. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en la producción del contrato de concesión No. RFN-08361, proyectada en el documento técnico aprobado a través del Auto PARI No. 000649 del 21 de septiembre de 2023, notificado por estado 083 del 22 de septiembre de 2023, se clasifica en <u>MEDIANA MINERÍA</u>.
--------------------------	-----------	----------------------	---	------------	----------------	--



						<p>3. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante Acto Administrativo separado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto de la evaluación realizada al a póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101011212, emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/06/2023 hasta el 01/06/2024, allegada mediante radicado No. 86411-0 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2022 con Radicado No. 89264-02 del 15 de diciembre de 2023, será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma.</p> <p>5. INFORMAR que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>6. INFORMAR que actualmente el único aplicativo autorizado para radicación, evaluación, modificación y/o ajustes de información referente a Formatos Básicos Mineros – FBM, es el aplicativo ANNA Minería; así las cosas, la información allegada al expediente a través del radicado No. 20241002823192 del 05 de enero de 2024 en el documento denominado "... Por medio en el cual se aclara la información de empleos y seguridad social en el Formato Básico Minero del año 2022 radicado en la Agencia Nacional de Minería en la plataforma ANNA Minería...", se debe ver reflejada y/o contenida en el FBM-2022 al cual se hace mención.</p> <p>7. INFORMAR que, a la fecha de la evaluación técnica, una vez revisado el visor geográfico de la plataforma ANNA MINERÍA, es posible evidenciar que el Contrato de Concesión No RFN-08361, presenta superposiciones con Áreas Restringidas de la actividad minera.</p> <p>8. INFORMAR que se encuentra en tiempo y oportunidad de dar respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto PARI No. 204 del 29 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 30 del 01 de marzo de 2024, el cual coge informe de Seguimiento en Línea PARI No. 104 del 21/02/2024.</p> <p>9. INFORMAR que los trámites sancionatorios de multa y caducidad iniciados por el incumplimiento a los requerimientos realizados a través de AUTO PARI No. 000447 del 03 de agosto de 2023, notificado por Estado 062 del 04 de agosto de 2023 y Auto PAR-I 1351 del 22 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico 123 de 26 de diciembre 3 de 2023, por el no pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 10.172.562) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago y por la no presentación de la información geológica al BIM; cursan su trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se emita pronunciamiento le será notificado de acuerdo a las disposiciones legales.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>10. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social -PGS, requerido mediante Auto PARI No. 204 del 29 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 30 del 01 de marzo de 2024, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral, por lo que se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p> <p>11. ADVERTIR que, abstenerse de adelantar actividades mineras hasta tanto no cuente con el Instrumento Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente, so pena de sanciones de carácter penal y administrativo.</p> <p>12. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. RFN-08361, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>13. INFORMAR que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 12 de abril de 2024.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI9-08302X	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	5	08-04-2024	A-PARI- 393	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI9-08302X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 174 del 11 de marzo de 2024, a través del cual se da alcance al Concepto Técnico No. 057 del 26 de enero de 2024, acogido mediante Auto PAR-I No. 081 del 08 de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante Acto Administrativo separado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica y jurídica de la póliza minero ambiental No. 400022016 (anexo 8), expedida por la aseguradora Nacional de Seguros S.A, allegada mediante radicado ANNA MINERÍA No. 87191-1 del 29 de febrero de 2024.</p>



						<ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante Acto Administrativo separado respecto de la terminación por vencimiento del término de duración del Contrato de Concesión No. KI9-08302X, toda vez que el título minero se encuentra vencido desde el 23 de marzo de 2020. 4. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que, en el marco de sus competencias, se pronuncie respecto del radicado No. 20231002811132 de fecha 28 de diciembre de 2023, a través del cual presenta desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato allegada mediante Radicado No. 20205501027852 del 24 de febrero de 2020. 5. INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. KI9-08302X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504873	CONCESIONARI A RUTA AL SUR	5	08-04-2024	A-PARI-394	<ol style="list-style-type: none"> 3. DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 504873, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo descrito en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 225 del primero (1) de abril de 2024. 3.1. REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-4853 del treinta y uno (31) de marzo de 2022, artículo primero, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873 para que presente Formato Básico Minero del año 2023 con su respectivo plano adjunto a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 225 del primero (1) de abril de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-210-4853 del treinta y uno (31) de marzo de 2022, artículo primero, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873 para que presente Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II y IV trimestre 2023 y I trimestre del 2024, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 225 del primero (1) de abril de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 225 del primero (1) de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 462 del 9 de agosto de 2023, notificado mediante estado No. 065 del 10 de agosto de 2023, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-.</p> <p>3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 462 del 9 de agosto de 2023, notificado mediante estado No. 065 del 10 de agosto de 2023, referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días.</p> <p>4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 462 del 9 de agosto de 2023, notificado mediante estado No. 065 del 10 de agosto de 2023, referente a la presentación del Formato Básico Minero –FBM- del año 2022, con su respectivo plano adjunto a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERIA.</p> <p>5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 462 del 9 de agosto de 2023, notificado mediante estado No. 065 del 10 de agosto de 2023, referente a de los formularios de declaración de regalías del trimestre II, III y IV de 2022, I y II de 2023, para los minerales ARENAS, GRAVAS Y RECEBO.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FKP-122	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA	3	08-04-2024	A-PARI- 395	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKP-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR la actualización del programa de trabajos y obras de recursos y reservas correspondiente al Título Minero No. FKP-122, allegada mediante radicado No. 20231002809252 del 28 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 230 del 01 de abril del 2024. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FKP-122, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los complementos y/o ajustes de la Actualización de Plan de Trabajos y obras, para lo cual, deberán tener en cuenta las observaciones realizadas en los numerales 3 del Concepto Técnico PAR-I N° 230 del 01 de abril del 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane el requerimiento realizado. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 230 del 1° de abril del 2024.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EF9-161	JOSÉ PRUDENCIO CRUZ MARTÍNEZ	7	08-04-2024	A-PARI- 396	<p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2023, a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 242 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al IV Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 242 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>3. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto de la solicitud de Renuncia presentada el día 27 de marzo de 2024 mediante radicado N° 20241003022872, el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Contractuales en concordancia a lo establecido en el Artículo 108 de la ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none">• La presentación del formato básico minero anual 2023• La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre y cuarto (IV) trimestre de 2023• La presentación de la renovación de la póliza minero ambiental. <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada el día 27 de marzo de 2024 mediante radicado N° 20241003022872, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en concordancia al Artículo 108 de la ley 685 de 2001</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, que la evaluación realizada en el aplicativo ANNA minería del formato Básico Minero correspondientes a la anualidad 2022 con radicado No. 70352-0 del 12 de abril de 2023, será acogida y notificada mediante acto administrativo en la misma plataforma.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARI- 1142 del 30 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 112 del 01 de diciembre de 2023 de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023 para los minerales de gravas y arenas, junto con los respectivos certificados de pago si va a lugar, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARI- 1142 del 30 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 112 del 01 de diciembre de 2023; de renovar la póliza minero ambiental; teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental –SGD, y el expediente digital minero no se evidencia su presentación.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PARI- 000765 del 12 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico No. 90 del 13 de octubre de 2023, de actualizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, implementar del Sistema de Control de producción de material en bocamina, y actualizar el Plano Topográfico; teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental –SGD, y el expediente digital minero no se evidencia su presentación.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, que se encuentra próximo a vencer (16 de abril de 2024) la prórroga otorgada en el Auto PARI-192 del 28 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico PARI- 0029 del 29 de febrero de 2024, para presentar la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, que está próxima a vencerse la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2024; junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera. El cual debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite de presentación hasta el día 12 de abril de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, que está próxima a vencerse la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2024; junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera. El cual debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite de presentación hasta el día 12 de abril de 2024</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>9. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 242 del 04 de abril de 2024.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LF4-15501	DIANA STELLA TRUJILLO WALLES Y OTROS	7	08-04-2024	A-PARI- 397	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LF4-15501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante Radicado No. 20211001475872 del 08 de octubre de 2021, de acuerdo a o evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 245 del 04 de abril de 2024.</p>



						<p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, para que alleguen los ajustes y/o complementos de los requerimientos hechos respecto del Plan de Gestión Social PGS,, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 245 del 04 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 245 del 04 de abril de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	4	08-04-2024	A-PARI-398	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos efectuados al titular del Contrato de Concesión No. 10015, mediante Auto PAR-I No. 1127 del 27 de noviembre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 109 del 28 de noviembre de 2023; de acuerdo con indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 182 del 04 de abril de 2024. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. 10015, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> Evitar que el operador del malacate interno ingrese y utilice el teléfono celular, mientras realiza sus actividades, toda vez que, esta práctica puede generar riesgos a su integridad y la de sus compañeros de labores.



					<ul style="list-style-type: none">Cumplimiento a la normatividad sobre la periodicidad en la entrega de la dotación personal, y por lo tanto allegar evidencias de la entrega de la dotación del personal para tercer cuatrimestre del año 2023 y para el 2024 <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 182 del 04 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Recomendar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10015, continuar con la implementación de la señalización en el área del contrato.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Informar que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 182 del 04 de abril de 2024.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAU-162	PETREOS INGENIERÍA S.A.	08-04-2024	A-PARI- 399	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DAU-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. DAU-162, para que informe las acciones adelantadas a fin de obtener el levantamiento de la medida de Suspensión de Actividades de explotación de material de arrastre en el área de este contrato, impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM mediante Resolución No. 2973 del 18 de diciembre de 2008. Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 183 del 05 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.



						3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. Oficiése a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM a fin de que informe a la Agencia Nacional de Minería sobre el estado de suspensión de Actividades de explotación de material de arrastre en el área del Contrato de Concesión No. DAU-162, impuesta mediante Resolución No. 2973 del 18 de diciembre de 2008.2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.3. Informar que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 183 del 05 de abril de 2024.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-10001	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA	2	08-04-2024	AUT-901- 2341	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILV-10001 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15130194 del 21/FEB/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-111		2	08-04-2024	AUT-901- 2342	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKS-111 , se acepta el Formato Básico Minero de 2019.



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10643831 del 02/NOV/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QKA-08211		08-04-2024	AUT-901- 2343		<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QKA-08211, se acepta el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6195057 del 28/AGO/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDF-083	2	08-04-2024	AUT-901- 2344		<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GDF-083, se acepta el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11078575 del 03/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICD-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	2	08-04-2024	AUT-901- 2345	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDC-14371, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIRO PERDOMO GUTIERREZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #480-46-994000000121 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	-----------	-------------------------------	---	------------	------------------	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 09 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea